



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0058201/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 02 -HCS- 2007, que establece que todas las unidades y dependencias académicas de la Universidad Nacional de Córdoba que impartan Enseñanza de Posgrado deberán adecuar la organización, los procedimientos administrativos y los sistemas informáticos que registren la actividad académica de los alumnos de posgrado, a lo determinado en la Ordenanza N° 07 -HCS- 2004 para la Enseñanza de Grado; y

CONSIDERANDO:

El Reglamento de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS aprobado por Resolución N° 262 – HCS – 2006;

Que resulta conveniente establecer requisitos mínimos comunes que deben reunir los procedimientos relacionados con el registro de las actuaciones académicas de los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de respaldar la emisión de los Títulos de Posgrado;

Que los sistemas de gestión que registran las actuaciones académicas de los estudiantes de Posgrado se formularon inicialmente para el seguimiento de Carreras Estructuradas, por lo que resulta necesario compatibilizar los recursos informáticos con las características no estructuradas de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS;

Que se ha consultado con la Prosecretaría de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba que asesoró a dicha Carrera respecto de las posibilidades con las que cuenta el actual sistema informático (SIU - GUARANÍ) que sirve de soporte para el seguimiento de estudiantes de grado y posgrado en la Universidad Nacional de Córdoba.

Que resulta necesario establecer las pautas mediante las cuales se registrarán las actividades académicas de los estudiantes que se encuentran cursando la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, considerando que la misma presenta características propias;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que de acuerdo al Art. 3º del Reglamento de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, para acceder al título de Doctor, el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Aprobar tres (3) **Cursos de Formación General**, con carácter obligatorio común a todos los doctorandos:

I. Un curso de Epistemología.

II. Un curso de Estadística.

III. Un curso en una de las siguientes temáticas:

- (a) Diseño Experimental.
- (b) Cladística.
- (c) Biología Celular y/o Molecular.

b. Aprobar Cursos de Formación Específica hasta reunir un total de veinticuatro (24) créditos:

c. Demostrar conocimiento del Idioma inglés, ya sea aprobando el examen de Idiomas para doctorandos o adscriptos de esta Facultad o mediante certificados que serán evaluados oportunamente por el Consejo del Doctorado a propuesta de la Comisión Asesora.

d. Elaborar una Tesis Doctoral, de un tema elegido por el doctorando, que constituya un aporte original al conocimiento científico de la especialidad.

Que los Cursos de Formación Específica de acuerdo al Art 25º del Reglamento de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS podrán ser tomados en esta Facultad (dictados en las Maestrías y Especializaciones o como cursos de dictado discontinuo) o en otras Instituciones de reconocido prestigio nacionales e internacionales y la cantidad de créditos que le correspondan serán establecidos con el aval de la Comisión Asesora del Doctorado y con la intervención del Consejo de dicha Carrera;

Que los Cursos de Formación Específica dependerán de la especialidad elegida y en tales condiciones no existe para esta Carrera un Plan de Estudios Estructurado, tal como se observa en Carreras de Maestrías y de Grado;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que de acuerdo con el Art. 26º del Reglamento para la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, con el aval de la Comisión Asesora de Tesis, los créditos requeridos por los Cursos de Formación Específica, podrán ser parcialmente cubiertos con otras actividades académicas;

Lo informado por la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales a fs. 09;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Establecer que el registro de la actuación académica en el sistema informático (SIU – GUARANÍ) de los estudiantes que cursan la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS se realice mediante la implementación de una estructura informática según ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º).- Autorizar al Consejo de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS a elevar al Área de Oficialía de Posgrado las actas de exámenes manuscritas para su control y cierre en el sistema informático (SIU – GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere al Acta Final.

Art. 3º).- El Consejo de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS realizará los controles correspondientes de modo de garantizar que el avance de las actividades lo sea en un todo de acuerdo con lo previsto por el Reglamento de la Carrera.

Art. 4º).- Situaciones no contempladas en la presente Resolución serán resueltas con la participación de la Comisión Asesora de Tesis y el Consejo de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS contando con el aval de la Secretaría de Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 5º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifiquese al Doctorado en Ciencias Biológicas, al Área Centro de Cómputos, a Oficialía de Posgrado, a Fichero, a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 1103 -HCD.-2011.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	PRIMARIO
	Vpr/
	AREA OPERATIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

A. Del Registro en el sistema informática SIU - GUARANÍ de las actuaciones Académicas

1. Se deberán registrar las actuaciones académicas de los estudiantes que cursan la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas considerando la siguiente organización:

a) Dos **“Cursos de Formación General”** obligatorios, denominados:

- **“Estadística”**
- **“Epistemología”**

b) Un curso genérico denominado **“Curso de Formación General designado por el Consejo del Doctorado”**, referido a una de las siguientes temáticas: (a) Diseño Experimental, (b) Cladística o (c) Biología Celular y/o Molecular.

c) **Idioma “Inglés”**.

d) Un curso genérico denominado **“Cursos de Formación Específica”** que contendrá una nómina de asignaturas electivas sin identificación específica que podrá ser ampliada, y que llevarán como nombre ***“un número que reflejará el orden cronológico de la reunión con la Comisión Asesora en la que se avala la actividad, el ítem evaluado y el número de créditos otorgados por el Consejo del Doctorado”***.

e) **“Tesis Doctoral”**.

B. De la asignación de créditos de las actuaciones académicas para “Cursos de Formación Específica”

2. Los créditos requeridos por los **Cursos de Formación Específica** podrán ser parcialmente cubiertos por las siguientes actividades académicas:

l) **“Publicaciones”**: hace referencia a trabajos publicados en revistas con arbitraje, asignándose hasta **cuatro (4) créditos** a cada uno como máximo. Este ítem puede totalizar hasta un máximo de **diez (10) créditos**.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

II) **"Presentaciones a reuniones científicas"**: se asigna a cada una un **(1) crédito** como máximo, pudiendo sumar un total de hasta **cuatro (4) créditos**.

III) **"Pasantías"**: realizadas en Centros de Investigación de prestigio, su puntaje será asignado por el Consejo de Doctorado, otorgándosele hasta un máximo de **4 créditos**.

IV) **"Actividad Docente Universitaria"**: se podrá solicitar reconocimiento de créditos de hasta **1 crédito** por única vez.

3. Los **Cursos de Formación Específica** ("Cursos de Posgrado dictados en esta Facultad o en otra Institución de reconocido prestigio" y las actividades académicas descriptas en el punto anterior), contemplados en los Artículos 25 y 26 del Reglamento para la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas, podrán ser acreditados con el aval de la Comisión de Asesora del Doctorando y con la intervención del Consejo de la Carrera, quienes además recomendarán los créditos que deberán asignarse a fin de solicitar se le otorgue **equivalencia** mediante el dictado de una Resolución Decanal, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El doctorando elevará un expediente por Mesa de Entrada de la Facultad dirigido al "Doctorado en Ciencias Biológicas", con la siguiente documentación:

1. Acta de reunión de la Comisión Asesora donde se expresa lo actuado durante la misma.
2. Planilla/s de créditos donde los miembros de la Comisión Asesora avalan la pertinencia de los cursos y/o actividades realizados durante la formación del Doctorando.
3. Programa del/los curso/s, consignando carga horaria.
4. Certificado/s de Aprobación.
5. En el caso de las actividades contempladas en el Art. 26 (publicaciones, presentaciones a congresos, pasantías y/o actividad docente), la documentación probatoria específica para cada ítem.

b) Dicho expediente será evaluado por el Consejo de Doctorado, que lo remitirá a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales solicitando, si correspondiere, se avale y se dicte la Resolución Decanal que acredite el o los curso/s y/o actividades como válidos para la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas, especificando los créditos asignados, y donde se solicita que se autorice a emitir el o las Acta/s de Equivalencia por las actuaciones académicas del alumno.

Av. Vélez Sarsfield 1600
5016 CÓRDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

c) Elaborada y protocolizada la Resolución, el expediente con la copia de la misma se girará a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas, quien emitirá el o las Acta/s de Equivalencia correspondiente/s.

d) El Acta de Equivalencia firmada por tres miembros del Consejo de Doctorado (pudiendo ser uno de los firmantes reemplazado por el Director de la Carrera de ser necesario) y refrendada por el Secretario o Prosecretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIU – GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

C. De los “Cursos de Formación General” obligatorios

4. El Acta de los **Cursos de Formación General** obligatorios, firmada por el Tribunal designado para la evaluación del Curso (pudiendo ser uno de los firmantes reemplazado por el Director de la Carrera de ser necesario), se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIU – GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

5. En el caso de solicitarse equivalencias por los **Cursos de Formación General** obligatorios consignados en el Artículo 24 del Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas, los pasos serán los mismos según lo especificado en el punto 3 b) del presente Anexo.

D. Del Idioma

6. El Doctorando podrá demostrar el conocimiento del **Idioma Inglés** a través del Examen de Idiomas para Doctorandos o Adscriptos de esta Facultad.

7. El Doctorando podrá demostrar el conocimiento del **Idioma Inglés** presentando certificados que serán evaluados por el Consejo del Doctorado, que en el caso de considerarlo como aprobado, se solicitará equivalencia siguiendo los pasos especificados en el punto 3 b) del presente Anexo.

8. El Acta de **Idioma Inglés**, firmada por el Tribunal designado para la evaluación de dicho Idioma o aprobado por el Consejo de Doctorado, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIU – GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

E. De la Tesis Doctoral:

9. Una vez defendida la Tesis Doctoral, el acta de la misma con la firma de los tres miembros del Tribunal Evaluador y refrendada por el Secretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIU – GUARANI) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba